

CONDEMAR S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

1. OBJETO DE LA COMPAÑÍA

La compañía fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 24 de abril de 1984 y tiene por objeto el cultivo de camarón de diferentes especies y tamaño, mediante piscinas artificiales, la industrialización, procesamiento y comercialización. Se dedicará además a la importación de maquinarias que sean de utilidad para la actividad que desarrollará la Compañía y a la exportación de sus productos, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos permitidos por nuestra legislación, que guarden relación con el objeto.

Proceso de Inactividad:

Con fecha 31 de julio del 2018 según oficio de la Subdirección de Disolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00006729 de Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la empresa fue declarada Inactiva. El referido oficio de Inactividad de acuerdo al Artículo No. 359 de la Ley de Compañías le permite al Superintendente de Compañías declarar a las empresas sujetas al control de la institución, inactivas, esto es, cuando no hubieren operado por dos años consecutivos y que no hubiere cumplido durante ese lapso con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo cuerpo legal. Según comentarios expuestos por la administración de la empresa, este proceso legal se originó por cuanto no se habían presentado en las fechas límites establecidas por la institución, la información financiera y societaria anteriores al año 2016.

Con fecha 15 de marzo del año 2019, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002169 resuelve dejar sin efecto la resolución de Inactividad, por lo cual a la fecha de nuestro informe la Compañía se encuentra al día ante este ente de control.

2. RESUMEN DE PRINCIPALES POLITICAS DE CONTABILIDAD

- **Declaración de cumplimiento**

La compañía presenta sus estados financieros en dólares estadounidenses que es la moneda funcional del Ecuador y además está sometida al control de la Superintendencia de Compañías del País; y, de acuerdo a la resolución 06.Q.ICI. 004 del 21 de agosto de 2006 de este organismo de control a partir del 1 de enero del 2011, está obligada a presentar sus estados financieros preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

- **Responsabilidad de la información**

La información contenida en estos Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la compañía, que manifiesta expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF), y ratificadas posteriormente por la Junta General de Accionistas.

- **Uso de estimados y juicios**

El proceso de preparación de estados financieros de acuerdo con las NIIF requiere que la administración efectúe las estimaciones, juicios y supuestos necesarios que afectan la aplicación de políticas de contabilidad y los montos reportados de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pudieran diferir de tales estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes se revisan periódicamente. Los efectos de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el periodo en que las estimaciones son revisadas y en cualquier periodo futuro afectado.

3. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

Las políticas de contabilidad mencionadas a continuación han sido aplicadas consistentemente a todos los periodos presentados en estos estados financieros.

ACTIVOS FINANCIEROS

- **Efectivo y equivalentes de efectivo**

Incluye el efectivo disponible y depósitos en bancos, netos de sobregiros. Para propósitos del estado de flujo de efectivo, la compañía considera como equivalentes de efectivo todas aquellas inversiones altamente líquidas que se pueden convertir en efectivo en un plazo igual o inferior a tres meses desde la fecha del balance.

- **Activos financieros con cambios en resultados**

Un activo financiero es clasificado al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación (mantenido para la venta) o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los activos financieros son designados al valor razonable con cambios en resultados si la compañía administra tales inversiones y toma decisiones de compra y venta con base en sus valores razonables de acuerdo con la administración de riesgo o la estrategia de inversión documentadas por la compañía. Al momento de reconocimiento inicial, los costos de transacciones atribuibles son reconocidos en resultados a medida que se incurren.

Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, son valorizados al valor razonable y los cambios correspondientes son reconocidos en resultados.

- **Préstamos y cuentas por cobrar**

Los préstamos y cuentas por cobrar representan derechos por recuperar de terceros, son activos financieros no derivados con un monto fijo o determinable de pagos y que son cotizables en un mercado activo. Los activos incluidos en esta categoría son clasificados como activo circulante por tener vencimientos menores a 12 meses.

- **Deterioro del valor de los activos**

Al final de cada período, la Compañía evalúa los valores en libros de sus activos tangibles a fin de determinar si existe un indicativo de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. Cuando existe evidencia de deterioro de las cuentas por cobrar, el importe de esta cuenta se reducirá mediante una provisión, para efectos de su presentación en los estados financieros, se registrará la provisión por la diferencia entre el valor en libros de las cuentas por cobrar menos el importe recuperable de las mismas.

ACTIVOS BIOLÓGICOS-RECONOCIMIENTO

- **Actividad acuícola**

Se registran los animales vivos, imputándose a este activo todos los costos hasta el punto de cosecha. El producto acuícola se mide en el punto de cosecha al valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta. A partir de entonces, pasa a ser el costo de los inventarios. La compañía ha realizado un análisis completo de sus activos biológicos el cual describe las divisiones que existen en piscinas de la compañía con la cantidad de hectáreas utilizadas, el nivel de rendimiento, las principales fases de cultivo y las demás actividades realizadas hasta el momento de su comercialización.

- **Reconocimiento y valoración**

Se reconocerá un activo biológico, y solo cuando:

- (a) La entidad controle el activo como resultado de sucesos pasados.
- (b) Sea probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros asociados con el activo; y
- (c) El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable, sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

La determinación del valor razonable de un activo biológico, puede verse facilitada al agrupar los activos biológicos de acuerdo con sus atributos más significativos, como por ejemplo, la edad o la calidad.

- **Valor razonable**

Una entidad medirá un activo biológico en el momento del reconocimiento inicial, y en cada fecha sobre la que se informe, a su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta. Los cambios en el valor razonable menos los costos de venta se reconocerán en resultados.

INVENTARIOS

Los inventarios están valorados al costo promedio, que no excede su valor de mercado, comprenden:

- **Materiales, insumos, combustibles y lubricantes, herramientas y equipos**

Representan inventarios de balanceados, materiales varios y combustibles para uso y mantenimiento de las maquinarias para el procesamiento del camarón los cuales se registran al costo promedio de compras.

PROPIEDADES Y EQUIPOS

- Las propiedades y equipos están presentados al costo histórico menos la correspondiente depreciación acumulada.

- Las mejoras y renovaciones mayores se cargan a las cuentas de propiedades y equipos, mientras que los reemplazos, reparaciones y mantenimiento que no extienden la vida útil de los activos se cargan a gastos cuando se incurren. Los valores contables originales y sus correspondientes depreciaciones acumuladas se eliminan de las cuentas al retirarse las propiedades. Los resultados por retiro se incluyen en el estado de resultados. La depreciación ha sido calculada sobre los valores contables originales y mercado, usando el método de línea recta de acuerdo a las siguientes vidas útiles estimadas:

<u>ACTIVO</u>	<u>%</u>	<u>AÑOS</u>
Infraestructura, Maquinarias y equipos, Muebles y enseres	10	10
Equipos de transporte	20	5
Equipos de computación	33,33	3

PASIVOS FINANCIEROS

- **Obligaciones**
Los pasivos financieros son reconocidos inicialmente al valor razonable; posteriormente, son presentados al costo amortizado. Los costos incurridos en la contratación de deuda se presentan neto del pasivo correspondiente y se amortizan en el plazo de la deuda, utilizando el método del interés efectivo.
- **Provisiones**
Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado; y, es probable que tenga salida de recursos económicos para cancelar la obligación; y puede hacerse una estimación razonable del monto de la obligación. La compañía no reconoce provisiones para pérdidas operativas futuras.
- **15% Participación de los trabajadores en las utilidades**
Se registra con cargo a resultados del ejercicio que se devengan.

BENEFICIOS DEFINIDOS

- La obligación neta de la Compañía con respecto a planes de beneficios de jubilación patronal está definida por el Código de Trabajo de la República del Ecuador que establece la obligación por parte de los empleadores de conceder jubilación patronal a todos aquellos empleados que hayan cumplido un tiempo mínimo de servicio de 25 años en una misma compañía; obligación la cual representa un plan de beneficios definidos sin asignación obligatoria legal de fondos separados, para cumplir a futuro con esa obligación. El Código de Trabajo establece que cuando la relación laboral termine por desahucio, el empleador deberá pagar una indemnización calculada en base al número de años de servicio.

La Compañía determina la obligación neta relacionada con el beneficio por jubilación patronal e indemnización por desahucio calculando por separado para cada beneficiario, el monto del beneficio futuro que los empleados han adquirido a cambio de sus servicios durante el período actual y períodos previos; ese beneficio se descuenta para determinar su valor presente. El cálculo es realizado anualmente por un actuario calificado usando el método de crédito unitario proyectado. La Compañía reconoce en resultados u otro resultado integral las ganancias o pérdidas actuariales que surgen de estos planes.

Las obligaciones por beneficios a corto plazo de los trabajadores son medidas sobre una base no descontada (esto es, valor nominal derivado de la aplicación de leyes laborales ecuatorianas vigentes), pues son pagaderas en el corto plazo; y, son contabilizadas como gastos a medida que el servicio relacionado se provee (prestación laboral).

Se reconoce un pasivo si la Compañía posee una obligación legal o implícita actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado (prestación laboral) en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad. Las principales acumulaciones reconocidas por este concepto corresponden al pago de la decimotercera remuneración, decimocuarta remuneración, fondos de reserva, vacaciones y, cuando es aplicable, la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía.

Las indemnizaciones por terminación intempestiva o cese laboral son reconocidas como gasto cuando es tomada la decisión de dar por terminada la relación contractual con los empleados.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

- **Impuesto corriente**

El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponderables o deducibles y partidas que no son gravables o deducibles. La provisión de impuesto a la renta se calcula mediante la tasa de impuesto del 25 %, aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devengan.

- **Impuesto diferido**

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias determinadas entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y sus bases fiscales. Un pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias imponderables. Un activo por impuestos diferidos se reconoce por todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

- **Impuesto a la renta mínimo**

Este impuesto comprende, el valor del anticipo calculado, el cual resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles, de acuerdo a las cifras reportadas el año inmediato anterior. En caso de que el impuesto a la renta calculado sobre la base de los resultados gravables sea menor que el anticipo calculado; este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo.

La normativa tributaria local establece el pago del anticipo del impuesto a la renta, que puede ser devuelto en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio, definido por la administración tributaria. La devolución total o parcial de la diferencia entre el anticipo y el impuesto a la renta causado, podrá ser solicitada una vez terminado el ejercicio fiscal y presentado la declaración de impuesto a la renta.

INGRESOS

- Son reconocidos en resultados, por la facturación del camarón.

COSTOS

- Representan los costos incurridos en la producción de las unidades vendidas.

NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA Y ENMIENDAS VIGENTES

Las políticas contables adoptadas son consistentes con aquellas utilizadas el año anterior. A partir del 1 de enero de 2017 entraron en vigencia las siguientes modificaciones a las normas internacionales de información financiera:

- **Modificaciones a la NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo:** Responden a la necesidad de mejorar la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros en relación con los pasivos que surgen de actividades de financiación, y requieren que las entidades revelen la información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en pasivos producidos por actividades de financiación, incluyendo tanto los derivados de flujos de efectivo como los que no implican flujos de efectivo.
- **Modificaciones a la NIC 12 - Impuesto a las Ganancias:** Aclaran los requerimientos de reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas en instrumentos de deuda medidos a valor razonable.
- **Modificaciones a la NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones y otras Entidades:** Las modificaciones aclaran los requerimientos de revelar información sobre inversiones en subsidiarias, empresas conjuntas o asociados que están clasificados o mantenidos para la venta.

La adopción de estas modificaciones no tuvo un impacto significativo sobre los estados financieros de la Compañía y sus revelaciones.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA Y ENMIENDAS EMITIDAS VIGENTES:

A continuación, se enumeran las normas internacionales de información financiera y enmiendas vigentes por primera vez para períodos que comiencen el 1 de enero de 2018:

- NIIF 9 “Instrumentos Financieros”: El Consejo realizó modificaciones a los requerimientos de clasificación y medición para activos financieros, abordando un rango limitado de cuestiones de aplicación e introduciendo una categoría de medición de “valor razonable con cambios en otro resultado integral” para instrumentos de deuda simples concretos.

El Consejo también añadió a la NIIF 9 los requerimientos de deterioro de valor relacionados con la contabilidad de las pérdidas crediticias esperadas sobre los activos financieros de una entidad y los compromisos de ampliar el crédito. Este modelo de deterioro por pérdida crediticia esperada es contrario al modelo de deterioro por pérdida crediticia incurrida (de conformidad con la NIC 39); la diferencia consiste en que ya no es necesario que ocurra un evento antes de que se reconozcan las pérdidas crediticias.

- NIIF 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”: Esta norma deroga la NIC 18, NIC 11 y las interpretaciones respectivas. El principio básico de la NIIF 15 es que una entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias de forma que representen la transferencia de bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que refleje la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios. Una entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con ese principio básico mediante la aplicación de las siguientes etapas:

- Identificar el contrato (o contratos) con el cliente.
- Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato.
- Determinar el precio de la transacción.
- Asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato.
- Reconocer el ingreso cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño.

La norma también incluye un conjunto cohesionado de requerimientos de información a revelar que daría lugar a que una entidad proporcionara a los usuarios de los estados financieros información integral sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y de los flujos de efectivo que surgen de los contratos de la entidad con los clientes.

- NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”: Eliminación de exenciones a corto plazo para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.
- NIIF 2 “Pagos Basados en Acciones”: Las modificaciones proporcionan requerimientos para la contabilización de los efectos de las condiciones para la irrevocabilidad y las condiciones distintas a las de las de irrevocabilidad de la concesión sobre la medición de un pago basado en acciones que se liquide en efectivo, las transacciones con pagos basados en acciones con una característica de liquidación por el neto por causa de obligaciones fiscales de retener, y una modificación de los términos y condiciones de un pago basado en acciones que cambia la clasificación de la transacción de liquidarse en efectivo a liquidarse con instrumentos de patrimonio.
- NIC 28 “Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”: Medición a valor razonable de una asociada o negocio conjunto.
- NIIF 16 “Arrendamientos”: La nueva norma deroga la NIC 17 e interpretaciones relacionadas, y establece los principios básicos para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los arrendamientos. El objetivo es asegurar que los arrendatarios y arrendadores proporcionen información relevante de forma que represente fielmente esas transacciones. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los arrendamientos tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.
- NIC 40 “Propiedades de Inversión”: La aclaración sobre la transferencia de una propiedad de inversión desde o hacia, sólo está permitida cuando existe evidencia de un cambio en su uso.
- NIIF 4 “Contratos de seguros”: La modificación permite a las entidades que están dentro del alcance de la NIIF 4 la opción de aplicar la NIIF 9 o su exención temporal.

Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos Financieros con la NIIF 4 Contratos de Seguro (Modificaciones a la NIIF 4) aborda las preocupaciones surgidas de las diferentes fechas de vigencia de la NIIF 9 y la próxima Norma sobre contratos de seguro. Las modificaciones introducen dos enfoques opcionales:

- Una exención temporaria— las entidades cuyas actividades están predominantemente conectadas con seguros pueden optar por continuar aplicando la NIC 39 en lugar de la NIIF 9. Esta exención temporaria opcional de la NIIF 9 está disponible hasta el 2021.
- Un enfoque de la superposición—todas las entidades que emiten contratos de seguro y aplican la NIIF 9 pueden optar por reclasificar en otro resultado integral, la diferencia en los importes reconocidos en el resultado del periodo para activos financieros elegibles entre aplicar la NIIF 9 y aplicar la NIC 39.

Las Normas Internacionales de Información Financiera y enmiendas emitidas vigentes descritas en la parte que antecede, no necesariamente aplican en su totalidad a la entidad que se audita, sin embargo hacemos una exposición a nivel general para conocimiento de la Administración de la Compañía, sobre eventos que se puedan originar a futuro en el campo financiero.

NORMAS EMITIDAS QUE TIENEN UNA FECHA DE VIGENCIA POSTERIOR AL 1 DE ENERO DE 2018:

A continuación, se enumeran las normas internacionales de información financiera, interpretaciones y enmiendas emitidas al 1 de enero de 2018 pero que no se encontraban en vigencia a la fecha de emisión de los estados financieros de la Compañía:

Norma, Interpretación, o Modificación	Sujeto de modificación	Fecha de vigencia
CINIIF 23 "La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias"	Añade a los requerimientos de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias la especificación de cómo reflejar los efectos de la incertidumbre en la contabilización de impuesto a las ganancias cuando no está claro cómo aplicar las leyes fiscales a una transacción o circunstancia concreta, o no está claro si la autoridad fiscal aceptará el tratamiento fiscal de una entidad.	01/01/2019
Modificaciones a la NIIF 9	Aclara que activos financieros concretos con características de cancelación anticipada que pueden dar lugar a una compensación negativa razonable por la terminación anticipada del contrato, son elegibles para medirse al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral, en lugar de valor razonable con cambios en resultados.	01/01/2019
Modificaciones a la NIC 28	Aclara que las entidades contabilizarán las participaciones a largo plazo en una asociada o negocio conjunto- al que no se aplica el método de la participación-usando la NIIF 9 antes contabilizar las pérdidas o pérdidas por deterioros de valor aplicando la NIC 28.	01/01/2019
Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2015-2017	<p>Las modificaciones a la NIIF 13 aclaran que cuando una entidad obtiene el control de un negocio que es una operación conjunta, medirá nuevamente la participación mantenida en ese negocio.</p> <p>Las modificaciones a la NIIF 11 aclaran que cuando una entidad obtiene el control conjunto de un negocio que es una operación conjunta, medirá nuevamente la participación mantenida en ese negocio.</p> <p>Una de las modificaciones a la NIC 12 aclara que una entidad contabilizará todas las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias de la misma forma independientemente de la manera en que surja el impuesto.</p> <p>Una de las modificaciones a la NIC 23 aclara que cuando un activo que cumple los requisitos está listo para su uso previsto o venta, una entidad trata los préstamos pendientes realizados para obtener ese activo como parte de los préstamos generales.</p>	01/01/2019

ADMINISTRACIÓN DE RIESGO FINANCIERO

Durante el curso normal de sus operaciones la Compañía está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercado
- Riesgo operacional

a) Ambiente de Administración de Riesgos

La administración es responsable por establecer y monitorear el ambiente de administración de riesgos, así como también, es responsable del desarrollo y monitoreo de las políticas de administración de riesgos de la Compañía.

Las políticas de administración de riesgo de la Compañía son establecidas con la finalidad de identificar y analizar aquellos riesgos que pudiera enfrentar la Compañía, determinar límites de afectación tolerables y definir los controles de riesgo adecuados; así como también para monitorear los riesgos y el cumplimiento de dichos límites. La administración es responsable también de revisar periódicamente las políticas y los sistemas de administración de riesgo de la Compañía a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en sus actividades. La compañía a través de sus normas y procedimientos de administración, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en el que todos los empleados entienden sus funciones y obligaciones.

La administración monitorea el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de administración de riesgo y revisa si su marco de administración de riesgo es apropiado respecto de los riesgos a los que se enfrenta la Compañía.

b) Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de la pérdida financiera que podría enfrentar la Compañía si un grupo importante de clientes o las contrapartes en un instrumento financiero no cumplen con las obligaciones pactadas, y se origina principalmente de las cuentas por cobrar comerciales y los instrumentos de inversión de la Compañía.

Cuentas y documentos por cobrar comerciales y otras cuentas y documentos por cobrar

La exposición de la Compañía al riesgo de crédito se ve afectada principalmente por las características individuales de cada cliente. La Administración ha establecido, al 31 de diciembre de 2018, que desde un punto de vista geográfico o demográfico, no existe concentración de riesgo de crédito.

La Compañía establece una provisión para deterioro de los valores que representan su estimación de las pérdidas incurridas en relación con los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar. Esta provisión se determina en base a una evaluación específica respecto de exposiciones de riesgo, individualmente significativa. La administración considera que dado el análisis de clientes, manejo de las políticas y provisiones del riesgo en las cuentas por cobrar es bajo.

La provisión para cuentas dudosas por deterioro de cuentas por cobrar, al 31 de diciembre del 2018 y 2017 es US\$ 0,00.

c) Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez se refiere al riesgo de que la Compañía tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros, los cuales son liquidados mediante la entrega de efectivo u otros activos financieros. El enfoque de la Administración para administrar la liquidez es la obtención y disgregación de los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones cuando venzan, ya sea bajo condiciones normales como en casos de demandas judiciales o de negociación necesaria, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Compañía.

La Administración dispone de información que le permite monitorear los requerimientos de flujos de efectivo; normalmente la Compañía tiene como objetivo contar con los recursos necesarios para solventar los gastos operacionales esperados durante un periodo de un mes, incluyendo el pago de obligaciones financieras cuando venzan; esto excluye el posible impacto de circunstancias extremas que no pueden predecirse razonablemente. A la fecha de emisión de este informe no se han detectado situaciones que a criterio de la Administración puedan ser consideradas como riesgo de liquidez.

d) Riesgo de mercado

La exposición de la Compañía al riesgo de mercado se presenta por la alta competencia. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad o mantenerla en rangos apropiados a sus operaciones.

e) Riesgo Operacional

El riesgo operacional es el riesgo de pérdida directa o indirecta originado por la pérdida de sus principales clientes, infraestructura de la Compañía, y con los factores externos distintos de los riesgos de liquidez, de mercado y de crédito como aquellos riesgos que se originan de requerimientos legales y regulatorios y de las normas generalmente aceptadas de comportamiento corporativo. Los riesgos operacionales surgen de todas las operaciones de la Compañía. El objetivo de la Compañía es administrar el riesgo operacional de forma tal que logre equilibrar la prevención de pérdidas financieras y el daño a la reputación de la Compañía con la efectividad general de costos, así como de limitar los procedimientos de control que puedan restringir la iniciativa y la creatividad.

La administración tiene la responsabilidad básica de desarrollar e implementar los controles direccionados a evaluar y monitorear el riesgo operacional. Esta responsabilidad está respaldada por el desarrollo de normas y procedimientos establecidos por la Compañía para la administración del riesgo operacional.

f) Administración de capital

La política de la Compañía es mantener un adecuado nivel de capital que le permita mantener la confianza de los inversionistas, los acreedores y el mercado, y sustentar el desarrollo futuro del negocio en Ecuador. La compañía no está sujeta a requerimientos externos de capital. La Junta de Accionistas establece las necesidades adicionales de inversiones de capital y en función de ello determina el nivel de utilidades que se reinvierte y el nivel de dividendos que se paga a los Accionistas. No hubo cambios en el enfoque de la Compañía para la administración de capital durante el año.

4. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2018, las cuentas y documentos por cobrar consistían en:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Cientes	5.579,07	1.282,21
Anticipo a proveedores y contratistas	73.041,05	21.897,29
Crédito tributario por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta e Iva (1)	157.558,78	126.107,38
Empleados	18.192,60	18.199,85
	<u>254.371,50</u>	<u>167.486,73</u>

(1) Comprende Crédito Tributario Iva del año por US\$ 17.560,76 y (US\$ 135.785,78 de años anteriores); Retenciones en la fuente del año Iva US\$ 2.442,64 y (US\$ 905,10 años anteriores) y Notas de crédito desmaterializadas de Iva por US\$ 864,50.

La administración de la compañía considera que no es necesaria una provisión para cuentas incobrables para cubrir riesgo de cobro de sus cuentas por cobrar.

5. CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS Y PARTES VINCULADAS

Al 31 de diciembre del 2018, las cuentas por cobrar relacionadas y partes vinculadas consistían en:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Industrias y Cultivos de Camarón S.A.(ICCSA)		-	139.409,46
Sociedad Agrícola Alamos C.A.	(1)	103.292,49	69.762,97
Industria Plástica Plástiquir S.A.	(1)	134.964,87	134.964,87
Estar C.A.	(2)	10.082,32	100.783,51
Estidiconst S.A.	(1)	101.005,49	101.005,49
Penstation S.A.		69.713,00	27.442,37
Vialcorp S.A.		36.579,29	37.665,13
Yalersa S.A.	(3)	753.519,25	266.582,11
Agrícola Ganadera Quirola	(1)	160.125,00	126.000,00
Vearam S.A.		37.606,80	37.606,80
Otras vinculadas	(3)	44.520,82	63.326,14
Otras relacionadas	(1)	405.665,80	405.665,81
		<u>1.857.075,13</u>	<u>1.510.214,66</u>

(1) Comprende facturas pendientes de cobro que provienen de años anteriores y que a la fecha de nuestro informe se mantienen pendientes de cobro.

(2) Saldo pendiente de cobro por la facturación del camarón entregado en el año.

(3) Comprende anticipos entregados durante el año 2018 a empresas relacionadas que serán liquidados con la entrega de productos camaronero y servicios.

6. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre del 2018, los inventarios consistían en:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Productos en proceso	-	342.293,17
Inventario de insumos y materiales	247.585,96	30.230,58
	<u>247.585,96</u>	<u>372.523,75</u>

7. ACTIVOS BIOLÓGICOS

Al 31 de diciembre del 2018, los activos biológicos consistían en:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Animales vivos (Camarón)	497.378,04	-
	<u>497.378,04</u>	<u>-</u>

Se compone de lo siguiente:

<u>PISCINA</u>	<u>DIAS DE PROCESO</u>	<u>COSTOS</u>
1	107	80.630,65
2	107	61.890,84
3	15	16.547,31
4	15	14.776,85
5	15	14.715,73
6	80	42.630,87
7	27	21.336,59
8	80	53.960,76
9	3	14.544,04
10	27	23.785,44
11	79	70.168,29
12	58	23.351,61
13	80	32.495,79
14	107	26.543,27
		<u>497.378,04</u>

8. PROPIEDADES Y EQUIPOS

Al 31 de diciembre del 2018, los saldos de propiedades y equipos consistían en:

<u>2018</u>	Saldo al 01/01/2018	Adiciones	Transferencia	Saldo al 31/12/2018
Infraestructura operativa	122.618,10	-	13.788,00	136.406,10
Maquinarias y equipos	557.123,74	78.997,53	-	636.121,27
Equipo de transporte	17.719,15	-	-	17.719,15
Muebles y enseres	964,85	-	-	964,85
Equipo de computación	1.932,00	-	-	1.932,00
Equipo de oficina	-	1.215,94	-	1.215,94
Construcciones en proceso	14.530,00	4.901,00	(13.788,00)	5.643,00
Total costo	714.887,84	85.114,47	0,00	800.002,31
(-) Depreciación acumulada	(166.420,40)	(69.230,03)	(0,28)	(235.650,71)
Neto propiedades y equipos	548.467,44	15.884,44	(0,28)	564.351,60

<u>2017</u>	Saldo al 01/01/2017	Adiciones	Saldo al 31/12/2017
Infraestructura operativa	122.618,10	-	122.618,10
Maquinarias y equipos	519.244,88	37.878,86	557.123,74
Equipo de transporte	16.519,64	1.199,51	17.719,15
Muebles y enseres	501,55	463,30	964,85
Equipo de computación	1.932,00	-	1.932,00
Construcciones en proceso	-	14.530,00	14.530,00
Total costo	660.816,17	54.071,67	714.887,84
(-) Depreciación acumulada	(103.949,94)	(62.470,46)	(166.420,40)
Neto propiedades y equipos	556.866,23	(8.398,79)	548.467,44

9. CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2018, los saldos de las cuentas por cobrar a largo plazo consistían en:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Bonsecorp S.A.	(1)	2,604,806.21	2,604,806.21
Otras cuentas por cobrar		-	32,412.63
Activo por impuesto diferido		2,200.50	-
		<u>2,607,006.71</u>	<u>2,637,218.84</u>

(1) Corresponde deuda por cobrar originada en el año 2013 por la Venta de un Lote Cuerpo Cierta de 328.36 Hectáreas a la Empresa Talicud S.A. según Escritura de compra-venta del 21 de septiembre del 2012 Clausula Quinta: La compañía relacionada Bonsecorp S.A. se constituye en única y exclusiva responsable y obligada a su pago en la forma prevista en este contrato.

10. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2018, los saldos de cuentas y documentos por pagar consistían en:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Proveedores locales	(1)	818,157.02	249,115.44
Crédito tributario por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta e Iva	(2)	74,900.90	92,937.98
Otras cuentas por pagar	(3)	74,402.43	89,333.54
		<u>967,460.35</u>	<u>431,386.96</u>

(1) Incluye US\$ 663.448,27 Empacadora Granmar S.A.; US\$ 24.830,39 Ecuair S.A además incluye otros proveedores locales con montos menores.

(2) Comprende saldo por pagar de Impuesto a la Renta.

(3) Compuesto de varios pasivos que se encuentran pendientes de pago de años anteriores.

11. CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS Y PARTES VINCULADAS

Al 31 de diciembre del 2018, los saldos de cuentas por pagar relacionadas y partes vinculadas consistían en:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Hiroaky S.A	(1)	58.249,21	436.281,96
Iccsa S.A.		30.908,60	-
Grupquir S.A.		17.477,61	-
Teresopolis S.A.		92.200,02	92.200,02
Laboratorios Quirola Labquir S.A.	(1)	109.584,66	19.227,02
Inversiones Agrícola Tares S.A.		78.407,43	85.620,24
Exportadora Machala Cia. Ltda.	(1)	110.166,48	34.448,48
Bouluscorp S.A.	(1)	217.337,13	182.591,80
Empresa Agrícola Machala Emagrimsa S.A.	(2)	529.000,00	529.000,00
Maliri C.A.		49,50	2.200,00
Otra vinculada		18.877,37	-
		<u>1.262.258,01</u>	<u>1.381.569,52</u>

(1) Comprende anticipos recibidos en el año 2018 de empresas relacionadas, los cuales son compensados con la entrega de productos, insumos y servicios.

(2) Comprende la liquidación del certificado de depósito No. 212607 que era de propiedad de Emagrimsa S.A. y que fue acreditado en las cuentas de bancos de Condemar S.A.

12. PASIVOS ACUMULADOS

Al 31 de diciembre del 2018, los saldos de pasivos acumulados consistían en:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Décimo tercer sueldo	3.204,27	2.614,04
Décimo cuarto sueldo	10.791,87	8.871,43
Vacaciones	10.457,05	8.761,50
Fondo de reserva	3.755,60	2.350,21
Aportes	8.315,88	54,83
15% Participación a trabajadores	77.074,56	32.212,26
Otras cuentas por pagar	11516,56	1.233,15
	<u>125.115,79</u>	<u>56.097,42</u>

13. DEUDA A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2018, la deuda a largo plazo consistía en:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Jubilación patronal	(1)	11,512.60	14,205.60
Desahucio laboral	(1)	8,783.70	9,011.39
		<u>20,296.30</u>	<u>23,216.99</u>

(1) Ver Nota 19.

14. INGRESOS

Al 31 de diciembre del 2018, los ingresos consistía en:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Venta de Camarón	2.992.593,35	2.177.530,23
Ingresos por servicios de equipo caminero	67.962,29	212.802,50
Otros ingresos	32,50	-
	<u>3.060.588,14</u>	<u>2.390.332,73</u>

15. COSTO DE VENTA

Al 31 de diciembre del 2018, los costos de venta consistía en:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Materia prima	212.720,01	136.522,97
Costo de personal	252.171,94	25.500,40
Consumo de inventario	1.293.036,44	1.210.104,66
Gastos administrativos de producción	428.379,80	536.097,16
Gastos no deducibles	5.999,12	11.780,64
	<u>2.192.307,31</u>	<u>1.920.005,83</u>

16. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2018, el capital social está conformado por 20.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una a valor nominal unitario. La participación accionaria en la compañía está distribuida de la siguiente manera:

<u>NOMBRE</u>	<u>%</u>	<u>NO. ACCIONES</u>	<u>VALOR ACCION</u>	<u>VALOR TOTAL</u>
Bonsecorp S.A.	80,00%	16.000,00	0,04	640,00
Fideicomiso Mercantil Talicud	15,00%	3.000,00	0,04	120,00
Talicud S.A.	5,00%	1.000,00	0,04	40,00
TOTAL	<u>100%</u>	<u>20.000,00</u>		<u>800,00</u>

17. OTROS RESULTADOS INTEGRALES

Las ganancias y pérdidas actuariales se reconocen inmediatamente en otros resultados integrales (ORI) (la opción de reconocer las ganancias y pérdidas actuariales directamente en los resultados del ejercicio también

ha sido eliminada) con el fin de que los activos netos o pasivos reconocidos en el estado de posición financiera reflejen el valor total del déficit o superávit del plan. Al 31 de diciembre del 2018, el ajuste por ganancia actuarial neta fue por US\$ 7.178,00.

18. IMPUESTO A LA RENTA

Al 31 de diciembre del 2018, la compañía realizó la siguiente conciliación tributaria:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Utilidad contable antes de impuesto a la renta y participación de trabajadores en las Utilidades	513.830,38	214.748,37
(-) 15% Participación de trabajadores en las utilidades	(77.074,56)	(32.212,26)
(+) Otras deducciones	8.802,00	-
(+) Gastos no deducibles	26.261,25	97.095,54
Base de cálculo el 25% año 2018 (22% año 2017)	<u>471.819,07</u>	<u>279.631,65</u>
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	<u>118.662,50</u>	<u>61.938,41</u>

19. JUBILACION PATRONAL Y PROVISION POR DESAHUCIO

La empresa procedió a contratar los servicios de un perito profesional en estudio actuarial, cuya finalidad fue definir la reserva por Jubilación Patronal y la Provisión por Desahucio en el periodo terminado el 31 de diciembre del 2018, en consecuencia dichas reservas fueron ajustada, y su efecto y movimiento es el siguiente:

MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS	JUBILACION PATRONAL	PROVISION POR DESAHUCIO	TOTAL
Saldo final 31-12-2016	<u>12,464.60</u>	<u>6,555.48</u>	<u>19,020.08</u>
Gasto del año	4,730.00	2,095.00	6,825.00
Ganancia (Pérdida) actuarial	(2,989.00)	2,161.00	(828.00)
Cancelación de liquidaciones de trabajo	-	(1,800.09)	(1,800.09)
Saldo final 31-12-2017	<u>14,205.60</u>	<u>9,011.39</u>	<u>23,216.99</u>
Gasto del año	5,542.00	3,260.00	8,802.00
Ganancia (Pérdida) actuarial	(8,235.00)	1,057.00	(7,178.00)
Cancelación de liquidaciones de trabajo	-	(4,544.69)	(4,544.69)
Saldo final 31-12-2018	<u>11,512.60</u>	<u>8,783.70</u>	<u>20,296.30</u>

20. AUTORIZACION ACTIVIDAD ACUICOLA Y CONCESIONES

Según acuerdo No 263 del 14 de diciembre del 2009, la Subsecretaría de Acuicultura y de Defensa Nacional al amparo de las reformas realizadas al Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, expuesta según Decreto Ejecutivo No. 1391 de fecha 15 de octubre del 2008 y publicadas en el R.O # 454 del 27 de octubre del 2008; mediante la cual, se establecen los mecanismos de regularización de las zonas de playas y bahía, para ejercicio de la actividad acuícola, estableció otorgar lo siguiente:

- Derecho de concesión de playa, a la compañía CONDEMAR S.A. por el plazo de 10 años, de extensión de 250.00 hectáreas de zona playa y bahía ubicadas en el sitio El Bagre, parroquia Puná, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Según acuerdo No. 155 del 20 de junio del 2009, la Subsecretaría de Acuicultura en base a los informes presentados por la Dirección de Gestión y Desarrollo Sustentable según oficio No. DGDSA- 128-1-2009 de fecha 26 de mayo del 2009, asimismo, en base al informe presentado por la Dirección General de Acuicultura No. DAJ-141-09 de fecha 8 de junio del 2009 manifiestan lo siguiente:

- Autorizar el ejercicio de la actividad acuícola a la compañía **CONDEMAR S.A.** en la extensión de 20,00 hectáreas de tierras arrendadas, ubicadas en el sector Viña número A Bajo al Sur Oeste de la isla Puná, parroquia Puná, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

La concesionaria deberá cumplir con toda la legislación vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano relativa con la actividad acuícola, bajo las prevenciones de aplicar las sanciones determinadas en la misma.

21. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

Con fecha 20 de febrero del 2009 la compañía suscribió ante el notario Cuarto del Cantón Doctor Alberto Bobadilla Bodero, un contrato de arrendamiento con opción a compra con la Compañía Industrias y Cultivos El Camarón S.A. Iccsa, mismo que corresponde al uso de 20 hectáreas, que incluye, una infraestructura completa de actividad camaronesa necesarios para realizar la actividad de cría y cultivo de camarón, esta se encuentra ubicada en el sector Viña número A Bajo al Sur Oeste de la isla Puná, parroquia Puná, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

22. LEY ORGANICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

El 29 de diciembre de 2017, entró en vigor la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, que entre otros cambios incluye los siguientes:

Exenciones de impuesto a la renta para microempresas: Gozarán de la exención sólo aquellas microempresas que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley.

Deducciones de impuesto a la renta: Se aplica deducción a los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no tienen provisión en años anteriores. Se mantiene la deducibilidad por provisiones corrientes que deban registrarse por este concepto, y no se condiciona que las mismas sean realizadas por empresas especializadas, ni que se refieran al número de años de los trabajadores.

Obligación a llevar contabilidad: Se modifica la base de ingresos para personas naturales y sucesiones indivisas, para estar obligado a llevar contabilidad (ingresos del año anterior superiores a US\$300 mil), incluyendo además a profesionales, comisionistas, representantes y trabajadores autónomos en general. Sin embargo, deberá considerarse además que estarán también obligados a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital al 1 de enero o gastos del ejercicio anterior, sean superiores a los límites que se encuentran establecidos en reglamento.

Determinación por la Administración Tributaria: Se establece la aplicación de determinación presuntiva o por coeficientes, por parte del Servicio de Rentas Internas, al liquidar diferencias detectadas en declaraciones.

Porcentaje de tarifa de impuesto a la renta de sociedades: Se incrementa la tarifa al 25% y la aplicable cuando los socios residan en paraísos fiscales al 28%, según la proporcionalidad de capital establecida.

Reinversión de utilidades: Cuando las sociedades con socios o accionistas en paraísos fiscales, que debido al régimen jurídico de cualquier jurisdicción en que residan los socios, se permita registrar un titular nominal o formal, deberá obligatoriamente informar el beneficiario efectivo, caso contrario no se dará por cumplida la obligación ante el Servicio de Rentas Internas.

Se establece base exenta de US\$11,270 para determinar base imponible de impuesto a la renta para microempresas.

Se mantiene el beneficio de reducción de 10 puntos a la tarifa de IRTA, únicamente para la reinversión de compañías exportadoras habituales, productoras de bienes y de turismo receptivo, cuyo componente accionario nacional sea de por lo menos el 50%.

Reducción tarifa impuesto a la renta en Desarrollo, Ciencia, Tecnología e Innovación: La reducción por este concepto sólo aplicará en la reinversión de sociedades productoras de bienes.

Reducción tarifa para micro y pequeñas empresas y exportadores habituales: Estas sociedades mantendrán el 22% (25%-3 puntos) de impuesto a la renta. Solo para el caso de exportadores habituales, la condición es mantener o incrementar el empleo. El procedimiento los establecerá el CPT.

Anticipo de Impuesto Renta: El cálculo de anticipo de acuerdo con la fórmula de los componentes del Estado de Situación Financiera y de Resultados, no aplicará para las personas naturales y sucesiones indivisa que, estando obligados a llevar contabilidad, no realicen actividades empresariales, para este caso aplicarán el procedimiento del 50% de IR menos las retenciones.

Cálculo de anticipo: No formarán parte del cálculo de anticipo de impuesto a la renta las decimotercera y decimocuarta remuneraciones y aportes patronales.

Devolución de anticipo: Se establece recargo del 200% en caso de detectarse que la devolución del anticipo fue indebida.

Anticipo de Impuesto a la renta – Rubros excluidos del cálculo de anticipo de impuesto a la renta: Se especifica la exclusión de montos de activos, costos y gastos y patrimonio, relacionados con gastos de incremento de generación de nuevo empleo, y adquisición de activos productivos. Además, que el cambio de propiedad de los activos que ya se encuentran en funcionamiento no constituye inversión nueva, por tanto, los activos para efectos de aplicación de este beneficio deben ser totalmente nuevos.

Retención en la fuente de dividendos y utilidades a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador: Mientras no se demuestre que el último nivel accionario pertenezca realmente al beneficiario efectivo, no se dará por cumplida la obligación.

Devolución de IVA medios electrónicos: En la devolución de IVA por uso de medios electrónicos se elimina la devolución por uso de tarjetas de débito y crédito.

Base impuesto consumos especiales (ICE): Se indica que para determinar la base de cálculo del ICE podría ser sobre el PVP sugerido por el fabricante o precios referenciales, según se establezca mediante resolución para el efecto. Se incluye sanción por incumplimiento de informa y por inconsistencias.

Definición de exportador habitual: El reglamento especificará las condiciones, límites y requisitos para calificar a un contribuyente como exportador habitual.

Emisión de comprobantes de venta: Disminuye la base de pago sobre la que se obligada la utilización del sistema financiero de 5mil a 1mil.

Regímenes simplificados: A través de Reglamento se clasificará por segmentos de la economía la aplicación de regímenes simplificados para efectos de cumplimiento tributario.

Exenciones ISD: La exención en pago de ISD por valores para cubrir costos y gastos por enfermedades catastróficas se establece en el 100% de lo portado o transferido al exterior, previa aprobación de trámite de exoneración.

Devolución ISD a exportadores: Se incluye el beneficio de devolución sobre el saldo de ISD que los exportadores no hayan utilizado como CT por pagos de importaciones de materias primas y bienes de capital. Estos serán los que consten en el listado del CPT.

Incentivo estabilidad tributaria en contratación de inversión: Se incluye también para inversiones que contribuyan al cambio de la matriz productiva, tarifas de IRTA, de acuerdo con lo establecido en la LRTI (25% tarifa general para sociedades).

Determinación presuntiva: La determinación presuntiva se aplicaría no solamente en procesos de Determinación Fiscal, sino también para la emisión de Liquidaciones de pago y resoluciones por aplicación de diferencias.

El Reglamento a esta Ley se emitió mediante Decreto Ejecutivo No. 476 del 13 de agosto de 2018 y fue publicado en Registro Oficial No. 312 del 24 de agosto de 2018.

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal:

El 21 de agosto de 2018, se publicó la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; las principales reformas están relacionadas con incentivos para atraer nuevas inversiones al país, que entrarán en vigencia en el año 2019 y son las siguientes:

- Las nuevas inversiones productivas que se inicien en los sectores priorizados fuera y dentro de las áreas urbanas de Quito y Guayaquil gozarán de exoneración del impuesto a la Renta y sus anticipos por un

período de 12 y 8 años, respectivamente. Esta exoneración aplicará solo para aquellas sociedades nuevas o existentes que generen empleo neto.

- Las nuevas inversiones que se realicen en sectores de industrias básicas: Petroquímica, Siderúrgica, Metalúrgica, Química Industrial, tendrán derecho a la exoneración de impuesto a la renta y su anticipo por 15 años. El plazo de exoneración se ampliará por 5 años más, en caso de que las inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.
- Las nuevas microempresas que iniciaron actividades a partir del 2018, gozarán de exoneración de impuesto a la renta durante 3 años a partir del primer año en que generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos.
- Los administradores u operadores de Zonas ZEDE, están exonerados del pago de impuesto a la Renta y su anticipo, por los primeros 10 años contados a partir del primer año en que obtengan ingresos operacionales.
- Exoneración de ISD para inversiones productivas que suscriban contratos de inversión en:
 - Pagos por importaciones de bienes de capital y materias primas; y,
 - Dividendos distribuidos por sociedades domiciliadas en Ecuador (nacionales o extranjeras), a favor de beneficiarios efectivos domiciliados en Ecuador o en el exterior que sea accionista de la sociedad que distribuye.
- Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.
- Se establece el Impuesto a la Renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, con una tarifa progresiva entre el 0% y el 10%.
- Se podrá utilizar el crédito tributario del IVA hasta por cinco años.

El Reglamento a esta Ley se emitió mediante Decreto Ejecutivo No. 617 del 18 de diciembre de 2018 y fue publicado en Registro Oficial No. 392 del 20 de diciembre de 2018, y establece los procedimientos para operativizar y simplificar la aplicación de los beneficios tributarios a las nuevas inversiones. Entre algunos aspectos que contempla el Reglamento están:

- Se clarifica el concepto de nueva inversión: prevalece el lugar (ciudad) en donde se ejecuta la inversión por sobre la ubicación del domicilio de la empresa.
- Optimización del esquema de la devolución del IVA y del ISD para las exportaciones.
- El incentivo para la exoneración del Impuesto a la Renta es automático para empresas nuevas, mientras que para las existentes el beneficio será en función de la tasa de crecimiento de sus activos.
- Las reinversiones que realicen las empresas existentes de, por lo menos el 50% de sus utilidades, les permitirá la exoneración del ISD sobre los dividendos.
- Se cierran todos los aspectos que tienen que ver con el Impuesto Mínimo para su eliminación genuina.

Precios de transferencia:

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$15 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

23. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA

- De acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% sobre su base imponible. Para el ejercicio económico 2018 la tarifa del impuesto a la renta será del 25%.
- La tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación igual o superior al 50% del capital social. Cuando la participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación.
- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 del 28 de diciembre de 2016, se expiden las normas que establecen las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria, y aprobar el "Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores", en donde indica que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, si el sujeto obligado no presenta el anexo previo a la declaración de impuesto a la renta aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible. Asimismo, si el sujeto obligado reporta la información de manera incompleta e inexacta, aplicará la tarifa del 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación no reportada.
- Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento de la Ley. El aumento de capital debe inscribirse en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión

24. INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DEL 15% PARTICIPACION DE UTILIDADES DE TRABAJADORES

En el Registro Oficial No. 255, del 5 de junio 2018, el Ministerio del Trabajo expide el instructivo MDT-2018-0106, respecto al tratamiento de las utilidades no cobradas por el trabajador o extrabajador; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 del Código del Trabajo, reformado en el RO Tercer Suplemento Nro. 483 de 20 de abril de 2015. El Instructivo es de aplicación obligatoria para todos los empleadores del sector privado, quienes están obligados a agotar sus esfuerzos para entregar de forma directa el beneficio de utilidades a sus trabajadores o ex trabajadores; caso contrario, el empleador destinará y depositará en una cuenta del Sistema Financiero Nacional (utilizada única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el pago de estos valores), las utilidades no cobradas por los trabajadores y ex trabajadores, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que debió efectuarse el pago de forma directa (Mayo 15).

El Art. 5 dispone al empleador realizar una (1) publicación anual, con la nómina de las personas que no hubieren cobrado sus utilidades de forma directa. En un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la fecha del depósito de las utilidades en la cuenta habilitada.

El Art 6, dispone que el empleador deberá cargar el comprobante del depósito realizado en la cuenta asignada, en el módulo de consignaciones del sistema de Salarios en Línea del Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha en la que se debió efectuar el pago, caso contrario serán sancionados conforme artículos 628 y 629 del Código del Trabajo.

El Art. 7 determina depositar los valores no cobrados, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –

IESS transcurrido un año del depósito de las utilidades no cobradas en la cuenta del Sistema Financiero Nacional

Art. 10.- Sanciones.- Si fenecido el plazo de quince (15) días, posteriores al cumplimiento de un año, desde la fecha del depósito en la cuenta del Sistema Financiero Nacional del valor de participación de utilidades no cobradas, el empleador que, no hubiere efectuado la transferencia de estos valores a la cuenta que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ministerio del Trabajo a través de sus Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público, sancionará al empleador con el duplo de la cantidad no depositada de forma oportuna.

Si el empleador no pagare la multa impuesta por el Ministerio del Trabajo, esta entidad ejercerá su facultad coactiva para el cobro de la multa.

La segunda disposición general del instructivo indica...Será única y exclusivamente para los ejercicios fiscales posterior al año 2015, por efecto de la vigencia de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar de 20 de abril de 2015.

25. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2018 y la fecha de presentación del presente informe (19 de junio de 2019) no se han producido eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.